DICTAMEN U.O.C.

Asunción, 21 de marzo de 2022

Ref.: Metodología utilizada para la obtención de Precio de Referencia – Contratación Directa N° 01/2022 "Adquisición de Fotocopiadoras Multifunción - ID 407.085.

Señor Presidente:

Que, en vista a la solicitud por parte la Dirección General de Administración y Finanzas para iniciar el procedimiento para la adquisición de útiles de oficina, ésta Dirección General de UOC, a fin de dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", realizó la estimación de precios referenciales, utilizando como **Método de elaboración**, el promedio obtenido de:

- **Precio adjudicado por otra Institución:** Facultad de Ciencias Económicas/U.N.A. ID 402.377.
- **Precio referencial enviado por parte de 1 (una) potencial empresa oferente**, quien respondió a la solicitud de precio referencial: PRINTEC S.A.
- **Precio adjudicado por esta propia convocante:** Cámara de Diputados ID 390.155.

Se adjuntan como documentación respaldatoria, Contrato N° 14/2021 suscripto por la Facultad de Ciencias Económicas/U.N.A.; Resolución Administrativa N° 230 (10/03/22) de la Cámara de Diputados; y el presupuesto enviado por PRINTEC S.A.

Que, en virtud a lo expresado precedentemente se ha optado por combinar las fuentes mencionadas (Precios adjudicados por la otra Institución, la propia convocante y potencial oferente), a los efectos de contar con precio referencial de mercado actualizado.

Que, la Resolución DNCP N° 1890/2020 dispone: "**Artículo 1° APROBACIÓN DE LA GUIA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES**. Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas para la construcción de los Precios Referenciales y su Publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en base a la normativa legal vigente, la presente Resolución y la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia que la conforma. **Artículo 2° PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES**. Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación. Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado. En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal. La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. **Artículo 3° RESPONSABILIDAD DE LAS CONVOCANTES.** Las Convocantes son

PODER LEGISLATIVO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
CÁMARA DE DIPUTADOS
RICARDO VAESKEN P.
Director General
Unidad Operativa de Contratación
Honorable Cámara de Diputados

exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía y Eficiencia."

Que, igualmente en el **ANEXO. GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** se establece que: "Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia. A partir de la información obtenida, la Convocante fijará los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. En el correspondiente dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados."

Por lo expuesto, en base a la metodología utilizada, las fuentes de los precios recopilados y sus respaldos documentados; el marco legal estipulado y el cumplimiento de los Principios Generales de Economía y Eficiencia; y Transparencia y Publicidad, es criterio de esta Dirección General de UOC, que los precios referenciales establecidos son razonables y se encuentran en condiciones de ser comunicados a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y publicados con el llamado a Contratación Directa N° 01/2022 "Adquisición de Fotocopiadoras Multifunción - ID 407.085.

Salvo mejor parecer.

Lic. Ricardo Vaesken Ferrer
Director General UOC
Honorable Cámara de Diputados

CALCULOS DE ESTIMACION DE PRECIO REFERENCIAL - LCO 03/2022 "Adquisición de Fotocopiadoras Multifunción - ID 407.085							
Ítem	**Código de catálogo**	**Descripción del Bien**	**Precio referencial PRINTEC S.A.**	**Precio adjudicado H. Cámara de Diputados ID 390.155**	**Precio adjudicado F.C.E./U.N.A. ID 402.377**	**Precio unitario referencial promedio**	**Precio unitario referencial ajustado**
1	44101501-002	Fotocopiadora Multifuncional	13.000.000	10.306.900	10.118.000	11.141.633	**11.141.600**

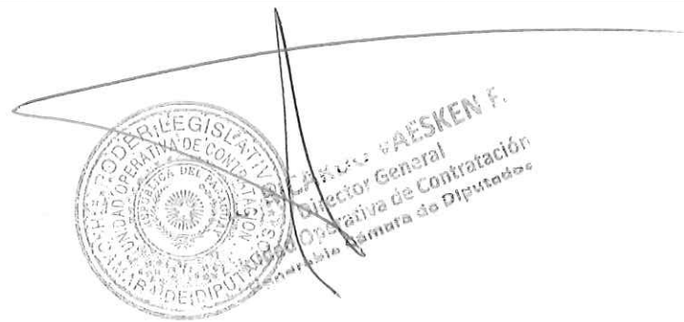

Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 230

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA PROVISION DE FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCION, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2021 "ADQUISICIÓN DE FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIÓN" ID 390.155.

Asunción, 10 de marzo de 2021

VISTA: La convocatoria a Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2021 "Adquisición de Fotocopiadoras Multifunción" ID 390.155; y,

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Evaluación constituido para la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2021, emitió Dictamen conforme establece el Artículo 27° de la Ley N° 2.051/2003 "De contrataciones Públicas", recomendando adjudicar la provisión de fotocopiadoras multifunción a la firma citada más abajo, por cumplir éstas con todos los requisitos legales exigidos y por ajustarse a las necesidades de la Institución; y,

Que, el Artículo 28° de la citada Ley dispone que, la Máxima Autoridad de la convocante adjudique a los participantes de la licitación que hayan presentado las ofertas que cumplan con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de bases y condiciones.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Adjudicar la provisión de fotocopiadoras multifunción, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2021 "Adquisición de Fotocopiadoras Multifunción" ID 390.155, a la firma:

- **PRINTEC S.A.:** por un monto total de **Gs. 247.365.600.-** (guaraníes doscientos cuarenta y siete millones trescientos sesenta y cinco mil seiscientos), detallado como sigue:

Ítem	Descripción	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	Fotocopiadora Multifuncional	24	10.306.900.-	247.365.600.-
			TOTAL	**247.365.600.-**

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

PEDRO LORENZO ALLIANA RODRIGUEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

UOC/2021
RV/JM
Resadm230

PRINTEC
SOCIEDAD ANONIMA

Asunción ,14 de Marzo de 2022.

Señores
Honorable Cámara de Diputados
Presente

De nuestra consideración:

Por este medio tenemos el placer de dar respuesta a vuestra Nota 23/2022 y ponemos a consideración una propuesta con precios referenciales para la ADQUISICIÓN DE FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCION, conforme a las siguientes características

- Impresora Multifuncional Laser con funciones de Copia, Impresión, escaneo y Fax
- Velocidad de copia e impresión de 55 ppm
- Capacidad de papel: 1 bandeja de 500 hojas y bandeja multipropósito de 100 hojas
- Alimentador Dúplex Automático de originales de una sola pasada con capacidad de 100 hojas
- Tamaños de papeles y gramajes soportados de carta, A4, oficio de 60 a 220 gms.
- Los tóneres son ORIGINALES del fabricante de los equipos con rendimiento de 25.000 páginas.
- Pantalla Touch Color.
- Conexión de red de 10/100/1000, puertos USB para impresión y/o escaneo

Precio Unitario de Venta: Gs 13.000.000 IVA incluido

Incluye: instalación, configuración y entrenamiento para los usuarios, con Garantía de 24 meses incluyendo asistencia técnica en dicho periodo

Atentamente,

NELSON CARRERAS
GERENTE COMERCIAL

CONTRATO N° 14/2021

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 18/2021 – ID N° 402377

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES, ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA SHIROSAWA COMPANY SAIC. ----------

En la Ciudad de San Lorenzo a los 26 días del mes noviembre de 2021, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario, Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Dr. ROBERTI DANIEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, con cédula de identidad N° 987.417, nombrado por Resolución del Rectorado N° 0938 del 18 de abril del 2017, en adelante denominada la FACULTAD y la señorita **KAORI SHIROSAWA** con cédula de identidad N° 1.105.067, en calidad de Representante Legal de la firma **SHIROSAWA COMPANY SAIC** con RUC **80009767-0** y domicilio legal en la calle Juliana Insfrán N° 4045 c/ Choferes del Chaco de la cuidad Asunción, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato para la Adquisición de Fotocopiadoras Multifuncionales, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la FACULTAD y EL PROVEEDOR, las partes entre sí, con relación a la Adquisición de Fotocopiadoras Multifuncionales, según se detalla en la Carta de Invitación y la Orden de Compra. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) La Carta de Invitación y sus Adendas o Modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
c) Carta Oferta del Proveedor.
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante, Orden de Compra N° y su respectiva notificación.
f) Póliza de fiel cumplimiento del contrato.
g) Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por LA FACULTAD.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del PBC, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en la Carta de Invitación. ----------

CLÁUSULA TERCERA
IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO: Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones N° 402377, Rubro 543 – Adquisición de Equipos de Computación. Fuente de Financiamiento 30 - Recursos Institucionales. ----------

CLÁUSULA CUARTA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa N° 18/2021 "Adquisición de Fotocopiadoras Multifuncionales"**, convocado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. La adjudicación se realizó en base a la Resolución N° 1 de fecha 5 de noviembre de 2021. ----------

Kaori Shirosawa
Shirosawa Co. SAIC

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS · VITAM IMPENDERE VERO · SECCIONAL · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CLÁUSULA QUINTA

5.1 PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO: Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el monto total adjudicado al proveedor es de G. 82.044.000 (guaraníes ochenta y dos millones cuarenta y cuatro mil). Considerando que la presente contratación es de forma Plurianual, al ejercicio fiscal 2021 corresponde aplicar un monto G. 41.022.000 (guaraníes cuarenta y un millones veintidós mil) y al periodo fiscal 2022 corresponde aplicar un monto de G 41.022.000 (guaraníes guaraníes cuarenta y un millones veintidós mil). Cabe mencionar que la partida correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 se encuentra supeditada a la aprobación del Presupuesto General de la Nación.; conforme se detalla los precios unitarios adjudicados:----------

							Periodo Fiscal 2021		Periodo Fiscal 2022	
Ítem	Descripción	Presentación	Cantidad	Marca	Precio Unitario	Precio total	1ra Provisión	Precio Total IVA Incluido	2da Provisión	Precio Total IVA Incluido
1	IMPRESORA MULTIFUNCIÓN TIPO 1	Unidad	2	Kyocera	10.118.000	20.236.000	1	10.118.000	1	10.118.000
2	IMPRESORA MULTIFUNCIÓN TIPO 2	Unidad	8	Kyocera	7.726.000	61.808.000	4	30.904.000	4	30.904.000

El valor que la FACULTAD pagará por el Total, es el precio correspondiente a la tarifa ofertadas en el Presupuesto del PROVEEDOR. ----------

Los precios señalados en este contrato comprenden todo gravamen tributario y adicional sean éstos impuestos y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la celebración y ejecución del contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR. ----------

El precio del contrato será reajustable conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato (CEC) de la Carta de Invitación de la CD N° 18/2021 de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. ----------

5.2 FORMA Y MONEDA DE PAGO: El pago por los bienes será efectuado conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato (CEC) de la Carta de Invitación de la CD N° 18/2021 y los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022. Así mismo, debe incluirse en el costo todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda. ----------

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" modificado por Ley N° 3439/2007, LA FACULTAD retendrá el equivalente del 0,5 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro EL PROVEEDOR. ----------

CLÁUSULA SEXTA

VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia de contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS: Los equipos solicitados serán entregados en la Dirección Administrativa – Departamento de Logística de la Facultad de Ciencias Económicas, sito Avda. Mcal. Estigarribia Km. 11 ½ Campus, la primera provisión a los 10 (diez) días calendarios posterior a la firma del contrato, la segunda provisión el 7 de febrero del 2022. En el horario de 07:30 a 11:00 horas de lunes a viernes.----------

CLÁUSULA OCTAVA

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: La administración del contrato estará a cargo de la Sección Gestión de Contratos del Departamento de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Económicas – Universidad Nacional de Asunción. ----------

Kaori Shirosawa
Shirosawa Co. SAIC

CLÁUSULA NOVENA
GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: A los efectos de este contrato se establece que la garantía de fiel cumplimiento del contrato será del 10% sobre el monto total de la oferta y la validez de la misma será desde la firma del contrato hasta cubrir el plazo estipulado en la Cláusula Sexta del presente contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.----------

CLÁUSULA DECIMA
MULTAS: Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contrato de conformidad al Artículo 59 inc. C) de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario se seguirá aplicando el monto de las multas que correspondan. ----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato se comunicará a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA
CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO
11.1 RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:
Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA FACULTAD a la rescisión del presente contrato: ----------
a) Que EL PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes; ----------
b) Que se demostrare corrupción o fraude del PROVEEDOR con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA FACULTAD o con el personal perteneciente al mismo; ----------
c) Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, por incumplimiento por parte del PROVEEDOR, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el servicio. EL PROVEEDOR dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse. ----------

11.2 RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD:
Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA FACULTAD si hubiere un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato. En este caso la FACULTAD se compromete abonar al PROVEEDOR la totalidad de lo adeudado hasta la fecha en un plazo no mayor a treinta (30) días.----------
Si EL PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar a la FACULTAD, la cual deberá pronunciarse dentro los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

Si se produjera una reducción del presupuesto INSTITUCIONAL o se haya ejecutado la totalidad del disponible. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, Art. 8° y su Reglamentación.----------

La jurisdicción se determinará por la aplicación de la Ley, rechazando desde ya las partes cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las mismas fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato. ----------

Kaori Shirosawa
Shirosawa Co. SAIC

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS · VITAM IMPENDERE VERO · DECANATO · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA: El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. ----------
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay. ----------

SRTA. KAORI SHIROSAWA
REPRESENTANTE LEGAL
SHIROSAWA COMPANY SAIC

Kaori Shirosawa
Shirosawa Co. SAIC

PROF. DR. ROBERTO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS